

Santiago, 18 de junio de 2020

Señor Joaquín Cortez Presidente Comisión para el Mercado Financiero

Presente

Ref.: Deposita nuevo texto de Contrato General de Fondos

De nuestra consideración:

Por la presente comunico a esta Comisión para el Mercado Financiero (la "<u>CMF</u>"), que por sesión de directorio de Moneda S.A. Administradora General de Fondos (la "<u>Sociedad Administradora</u>" o "<u>Administradora</u>") celebrada con fecha 13 de mayo de 2020, se acordó reemplazar íntegramente el texto del Contrato General de Fondos (el "<u>Contrato</u>") a que se refiere la Norma de Carácter General N° 365 (la "<u>NCG 365</u>"), el que se deposita a esta Comisión como texto refundido.

El nuevo texto refundido del Contrato General de Fondos contiene las siguientes modificaciones al Contrato vigente:

- 1. En el párrafo de comparecencia:
 - Se reemplaza la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la Comisión para el Mercado Financiero.
 - Se agrega la referencia de "Cliente" para referirse al aportante.
- 2. En la cláusula "Primero: Identificación de las Partes":
 - Se agrega a "Moneda Corredores de Bolsa Limitada" como Agente Colocador.
 - Se agrega una declaración de responsabilidad por parte del cliente por la actualización de los antecedentes en caso de modificaciones, así como el deber de comunicarlos a la Sociedad Administradora dentro de cierto plazo desde su materialización.
- 3. En la cláusula "Segundo: Aportes y Rescates":
- 3.1. Para los aportes:
 - Se establece que el mecanismo para comunicar la intención de efectuar un aporte será mediante correo electrónico o carta firmada por un apoderado debidamente autorizado y registrado en el "Anexo 1". Asimismo se describe la forma en que podrá comunicar dicha intención al Agente para efectos de que éste realice la solicitud de aporte por cuenta del aportante.
 - Se agrega un párrafo en que se describe el procedimiento de aceptación, pago y emisión de comprobante de suscripción de las cuotas.
 - Se agrega una referencia al contrato de promesa de suscripción de cuotas, indicando que se estará a los términos de dicho instrumento en caso de existir.
 - Se agrega que las solicitudes de aporte que se presenten después del cierre de operaciones de un fondo o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.
- 3.2. Para los rescates y disminuciones de Capital:
 - Se establece que el mecanismo para comunicar la intención de efectuar un rescate será mediante carta adjunta en correo electrónico o carta firmada por un apoderado debidamente autorizado y registrado en el "Anexo 1". Asimismo se describe la forma en que el Aportante podrá comunicar dicha intención al Agente para efectos de que éste realice la solicitud de rescate por cuenta del aportante.



- Se agrega que una vez pagados los rescates o disminuciones de capital, la Administradora remitirá al aportante un comprobante por correo electrónico al partícipe que indicará el detalle el número de cuotas rescatadas o de capital pagado, según corresponda.
- Se agrega que las solicitudes de rescate que se presenten después del cierre de operaciones de un fondo o durante un día inhábil, se entenderán solicitadas el día hábil siguiente antes del cierre de operaciones del mismo.
- 4. En la cláusula "Tercero: Información al Partícipe":
 - Se agrega la referencia que indica que la obligación de actualizar el folleto informativo existe salvo para aquellos fondos que no están obligados a elaborarlos.
 - Se agrega que los gastos globales asociados a los fondos y sus respectivas series, que se encuentran en los folletos informativos, son para aquellos fondos no dirigidos exclusivamente a inversionistas calificados.
 - Se agrega un párrafo que indica que las citaciones a las asambleas de aportantes, de corresponder, se realizarán en el diario que se establezca en el reglamento interno o aquel que hubiere determinado la asamblea de aportantes. De no haberse designado algún diario se llevarán a cabo en el Diario Financiero online.
 - Se agrega una referencia a que el correo al que se enviarán lo comprobantes de aportes, rescates y disminución de capital será el correo electrónico indicado en el numeral 1.2.
 - Se modifica numeral 3.3 referido a "Otra información" en el sentido de establecer que toda otra información distinta de la señalada en los puntos anteriores, que deba ser puesta a disposición o remitida al aportante, será publicada en la página web de la Administradora o comunicada por correo electrónico según corresponda.
- 5. Se agrega la cláusula "Cuarto: Conocimiento de Clientes", que establece la obligación para el aportante de entregar a la Administradora aquella información societaria y de poderes o toda aquella información necesaria para realizar un adecuado conocimiento del cliente. Asimismo se indica que será su responsabilidad mantener actualizada dicha información. Se agrega que el partícipe acepta que en caso de encontrarse desactualizada dicha información, la Administradora podrá suspender los aportes y rescates, hasta que se proporcione la documentación correspondiente. Por último, se establece que el aportante autoriza expresamente el tratamiento de los datos personales proporcionados por medio del presente instrumento o posteriormente en cumplimiento del mismo.
- 6. Se agrega la cláusula "Sexto: Sello Sernac", que indica que el Contrato no cuenta con sello SERNAC.
- 7. Se agrega la cláusula "Séptimo: Duración", que indica que el Contrato tendrá una duración indefinida y que permanecerá vigente mientras el cliente mantenga aportes en los fondos administrados por la Sociedad.
- 8. Se ajusta el número de cláusula correspondiente a "Domicilio", quedando como cláusula "Octavo".
- 9. Se ajusta el número de cláusula correspondiente a "Ejemplares", quedando como cláusula "Noveno".
- 10. Se agrega cláusula "Décimo: Ley aplicable", que indica que el Contrato se regulará por las leyes de la República de Chile.
- 11. Se modifica "Cláusula Décimo Primero: Arbitraje", en el sentido de ajustar el número de cláusula y agregar al Agente como parte potencial en la duda o dificultad que pueda surgir durante el Contrato, eliminando la referencia a la vigencia del Fondo o su liquidación, y eliminando los antecedentes del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago, reemplazándolo por la referencia "vigente al momento de solicitarlo".
- 12. Se ajusta el apartado de "Declaraciones", con el objeto de ajustar y aclarar el lenguaje según lo indicado en la NCG 365 y actualizando las referencias a la CMF.



13. Por último, se agrega un "Anexo 1" en que consta una tabla para registrar los datos de los apoderados que quiera agregar el cliente.

Yo, Alfonso Duval García-Huidobro, Gerente de General de Moneda S.A. Administradora General de Fondos, soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del Contrato de General de Fondos que se deposita.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alfonso Duval García-Huidobro

Gerente General

MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

ADG-H/mcl

c.c.: Comisión Clasificadora de Riesgo.

Bolsa de Comercio de Santiago. Bolsa Electrónica de Chile.

Archivo Fiscalía.